



ACUSE DE RECIBO

NOVENA (NATI) *David Gómez Hernández*

FECHA: *13 Abril 2018*

FIRMA: *[Signature]*

<b>DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO</b> SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES	<b>Número de Registro Ambiental</b> AFBBS1200112
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 12-II-01-2018

No. REFERENCIA. 180639  
Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/099/2018

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 04 DE ABRIL DE 2018.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>RAZÓN SOCIAL</b> ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. DE R.L. DE C.V.	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> C. HUGO VALENCIA SERRANO
<b>DOMICILIO:</b> CALLE VASCO NUÑEZ DE BALBOA, LOTE 9, MANZANA 20, COL. HORNOS, C.P. 39355, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	<b>CONTACTO:</b> TEL. 744 48 6 59 71; CORREO: ggomez@afbalsas.com

En atención a la solicitud de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, el **21 de febrero del 2018**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/H2-0176/02/18**, y Número de Referencia **000177**, en la cual solicita **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio**, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 21 de febrero de 2018, la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, la cual quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora 12/H2-0176/02/18 y Número de Referencia 000177.
- II. Que con fecha 26 de febrero de 2018, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/072/2018, solicitó a la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., complementar información para resolver su trámite.
- III. Que con fecha 08 de marzo de 2018, la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., solicita prórroga para complementar la información faltante, requerida por esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/072/2018, de fecha 26 de febrero de 2018.
- IV. Que con fecha 12 de marzo de 2018, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/083/2018, concede prórroga a la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., para complementar la información faltante requerida mediante Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/072/2018, de fecha 26 de febrero de 2018.
- V. Que con fecha 27 de marzo de 2018, la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., presenta información complementaria para continuar con el trámite, y,



Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracción V, 7 fracción XI, 50 fracción III, 51, 52, 53, 80, 81,



<p align="center"><b>DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO</b> SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES</p>	<p align="center"><b>Número de Registro Ambiental</b> AFBBS1200112</p>
<p align="center">AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p>	<p align="center"><b>No. AUTORIZACIÓN</b> 12-II-01-2018</p>

**No. REFERENCIA.** 180639  
**Oficio No.** DFG-UGA-DGIMAR/099/2018

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 04 DE ABRIL DE 2018.

82, 83, 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción I, 50, 54, 55, 56, 58 Fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 76, 77, 82, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, otorga la presente:

### AUTORIZACIÓN

Para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio de **Acumuladores Usados Plomo-Ácido**, con una capacidad de almacenamiento de **1,346 (Mil Trescientas Cuarenta y Seis) toneladas anuales**, para la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, el cual está ubicado en Calle Vasco Nuñez de Balboa, Lote 9, Manzana 20, Col. Hornos, C.P. 39355, Acapulco de Juárez, Gro.

La Autorización No. **12-II-01-2018** se rige por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras Autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

<b>DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO</b> SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES	<b>Número de Registro Ambiental</b> AFBBS1200112
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 12-II-01-2018

**No. REFERENCIA.** 180639

**Oficio No.** DFG-UGA-DGIMAR/099/2018

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 04 DE ABRIL DE 2018.

### CONDICIONANTES

- I. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- II. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
- III. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- IV. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.
- V. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los **Acumuladores Usados Plomo-Ácido**, recibidos para almacenamiento (Acopio).
- VI. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento (Acopio) de los **Acumuladores Usados Plomo-Ácido** de manera segura, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VII. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, previo a recibir los residuos peligrosos, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
- VIII. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar un manifiesto de residuos peligrosos almacenados, el cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- IX. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.



<b>DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO</b> SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES	<b>Número de Registro Ambiental</b> AFBBS1200112
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 12-II-01-2018

**No. REFERENCIA.** 180639  
**OFICIO No.** DFG-UGA-DGIMAR/099/2018

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 04 DE ABRIL DE 2018.

- X.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar a cabo el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XI.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- XII.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá usar una altura máxima de las estivas para el almacenamiento de tres niveles en forma vertical.
- XIII.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento (Acopio) de **Acumuladores Usados Plomo-Ácido**, no puede almacenar residuos no peligrosos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos no mencionados en la presente Autorización.
- XIV.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.
- XV.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la **Cédula de Operación Anual (COA)** sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- XVI.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener vigentes sus seguros o garantías financieras de acuerdo a lo señalado en los artículos 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XVII.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener dentro de la documentación en el Centro de Acopio los planos arquitectónicos donde señale claramente que da cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XVIII.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

<p align="center"><b>DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO</b> SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES</p>	<p align="center"><b>Número de Registro Ambiental</b> AFBBS1200112</p>
<p align="center">AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p>	<p align="center"><b>No. AUTORIZACIÓN</b> 12-II-01-2018</p>

**No. REFERENCIA.** 180639

**OFICIO No.** DFG-UGA-DGIMAR/099/2018

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 04 DE ABRIL DE 2018.

La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

- C.c.p.
- Lic. Gerardo Yépez Tapia.**- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- gerardo.yopez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
  - Ing. Armando Sánchez Gómez.**- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
  - Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.**- Para su conocimiento.- Presente.
  - Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
  - Archivo.

MVP\*ASG\*MJSM\*ASN.

